

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8816 Resolución de la Directora General de Medio Natural por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", T.M. de Puerto Lumbreras (Murcia)".

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece el acto administrativo de deslinde como aquel por el que se definen los límites de estos bienes demaniales de conformidad con el acto administrativo de la clasificación, la cual es para la "Cañada Real de Granada a Cartagena "; la del Proyecto que para el término Municipal de Puerto Lumbreras fue aprobado por Orden del 14 de abril de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M n.º 109 de 14 de mayo de 2003).

Por Resolución de 1 de abril de 2014, del Director General de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 85 del sábado 12 de abril de 2014, se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias. En ella se hace constar que el expediente de deslinde de vías pecuarias se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El citado acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado. El acuerdo de inicio irá precedido de una memoria o proyecto.

Para las operaciones materiales del deslinde, el acuerdo de inicio nombrará un técnico responsable y un instructor del expediente. Del acuerdo se dará debida publicidad a través de Anuncio en BORM en el que constará el emplazamiento para el inicio de las operaciones de apeo o recorrido del tramo objeto de deslinde, sin perjuicio de la notificación a practicar a los Ayuntamientos, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, a los propietarios colindantes y, en su caso, afectados por el trazado de la vía pecuaria o tramo a deslindar. El anuncio facilitará el acceso a la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de emplazamiento.

Con fecha de noviembre de 2017, el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural elabora la correspondiente memoria técnica para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", TM de Puerto Lumbreras (Murcia), con objeto de iniciar el procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo especificado en dicha memoria, de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Visto lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Primero: Que se inicie el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena ", Clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, en el tramo especificado en la memoria de inicio.

Segundo: Designar como instructor del expediente a don Justo García Rodríguez, Jefe de Planificación, Areas protegidas y Defensa del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural, con competencias en materia de Vías Pecuarias.

Tercero: Designar técnico responsable para las operaciones materiales de deslinde a don Juan Ignacio López del Castillo Guerrero y sustituto a don Francisco José Pujante Noguera, ambos funcionarios con destino en la Dirección General de Medio Natural.

Cuarto: Emplazar para el inicio de las operaciones de apeo o recorrido del tramo objeto de deslinde las cuales darán comienzo el próximo día 23 de enero de 2018 a las 10 horas de la mañana, en la parcela catastral 93 del Polígono 3 de Puerto Lumbreras. Referencia catastral de la parcela 30033A003000930000FK.

La práctica de las mismas se llevará a cabo por parte de la unidad responsable de vías pecuarias.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada proseguirán las operaciones en las sucesivas u otras que se determinen, sin que resulte necesario en todo caso practicar nueva citación y para cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta. Si no conviniera al terminar cada jornada la fecha en que proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

En la practica del apeo se dará conocimiento del estaquillado provisional realizado, dejando constancia de todas las toponimias y de datos topográficos de identificación necesarios así como cuantas incidencias se entiendan de interés, tales como ocupaciones o intrusiones, y todo ello, como las manifestaciones que puedan tener lugar por parte de los asistentes al acto, constarán en el documento o acta que se levante con firma de éstos.

Terminadas las operaciones anteriores, el proyecto de deslinde se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Quinto: Fijar el plazo de diez dias hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación o notificación de la presente, para que pueda ser consultada la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de

emplazamiento, fijando como lugar al efecto las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias despacho 401 del edificio A de la la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sito en la Plaza Juan XXIII de Murcia código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la pagina <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/vias-pecuarias>.

El acceso directo a dicho documento es:

http://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=ae99057e-0588-4de4-a4b5-5722d0c8bd85&groupId=14

También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, a los propietarios colindantes y, en su caso, afectados por el tramo a deslindar.

Séptimo: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Octavo: Contra el presente acto de trámite no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la misma, tando en el plazo dado para la consulta de la memoria de deslinde, como en los sucesivos trámites al efecto del procedimiento de deslinde.

Murcia 11 de diciembre de 2017.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.